



Expediente: **053180239160**
Radicado: **AU-04772-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **05/12/2023** Hora: **15:50:29** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución con radicado **RE-08447-2021** del 06 de diciembre de 2021, notificada por correo electrónico el día 07 de diciembre de la misma anualidad, la Corporación **OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **GUSTAVO ALBERTO SALDARRIAGA BERRIO** identificado con cédula de ciudadanía número 8.398.701, en calidad de arrendatario, en un caudal total de **82,123L/s**, para uso doméstico un caudal total de 0.048L/s y para Piscícola 82,075L/s, en beneficio del predio denominado "**TRUCHERA**" con folio de matrícula inmobiliaria No. **020-194459**, ubicado en la vereda La Honda, del municipio de Guarne. La vigencia del permiso es de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo.

2. Que mediante radicado **CE-19481-2023** del 30 de noviembre del 2023, el señor **GUSTAVO ALBERTO SALDARRIAGA BERRIO** identificado con cédula de ciudadanía número 8.398.701, solicitó ante la Corporación **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Piscícola, en el sentido de modificar el caudal a otorgar, en beneficio del predio denominado "**TRUCHERA**" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **020-194459**, ubicado en la vereda La Honda, en el municipio de Guarne.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgado mediante la resolución **RE-08447-2021** del 06 de diciembre de 2021 y solicitado por el señor **GUSTAVO ALBERTO SALDARRIAGA BERRIO** identificado con cédula de ciudadanía número 8.398.701, para uso Piscícola, en el sentido de modificar el caudal a otorgar, en beneficio del predio denominado "**TRUCHERA**" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **020-194459**, ubicado en la vereda La Honda, en el municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-19481-2023** del 30 de noviembre del 2023, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos

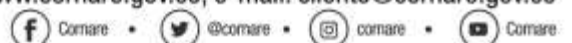
Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Guarne, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al señor **GUSTAVO ALBERTO SALDARRIAGA BERRIO**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **GUSTAVO ALBERTO SALDARRIAGA BERRIO**, en calidad de arrendatario, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDRÉA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180239160

Proyectó: Abg. Ximena Osorio

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales –Modificación.

Fecha: 01/12/2023